

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-143-2014

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL

Diciembre 22 de 2014

INGEOBRAS S.A.S.  
GIANCARLO AVENA CORRALES  
Mié 05/11/2014 07:05 p.m.

OBSERVACIÓN 1. *Por medio de la presente les recomendamos abstenerse de adjudicar el presente proceso al Sr. Carlos Vergara Negrete, debido a que NO CUMPLE con lo requerido en las Condiciones Particulares en el Numeral 4.4.1 Experiencia General del Proponente. Ya que no acredita el requerimiento dos (2) donde se solicita interventoría de Construcción de edificaciones que en sus actividades se tengan obras eléctricas incluyendo red de media tensión, planta de emergencia y red contra incendio.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que presenta en el ANEXO No. 8 EXPERIENCIA GENERAL para acreditar esta actividad de PLANTA DE EMERGENCIA suscrito con La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en el acta de liquidación se puede evidenciar que la Planta Eléctrica se SUPRIMIO del presupuesto y NO se ejecutó.*

*Esta información se puede verificar en la pagina de Colombia Compra Eficiente en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-11-1219109>*

*Adjuntamos acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría, donde se puede evidenciar en la página 13 en el ítem AD 43, que la Planta eléctrica se SUPRIMIO y aparece ejecutado como cero (0). Este mismo documento esta adjunto a folio 122 de la propuesta presentada por el Sr. Vergara.*

*Teniendo en cuenta lo indicado en la página 51 de las Condiciones Particulares que dice "Nota: El proponente deberá demostrar la ejecución de las tres (3) actividades para ser habilitado." Solicitamos calificar la propuesta presentada por el Señor Carlos Vergara Negrete como NO HABILITADA o NO CUMPLE, y proceder a realizar el nuevo cálculo de la media geométrica y la asignación del Puntaje correspondiente con los dos proponentes habilitados.*

*Si bien es cierto, estamos por fuera del periodo de observaciones, la Entidad no puede adjudicar o seleccionar a un contratista cuando identifica previamente que incurrió en un ERROR.*

RESPUESTA 1. FONTUR señala que en razón a la observación, se solicitó aclaraciones del respectivo contrato con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, la cual certificó que *"la Planta de Emergencia fue suministrada por la entidad contratante, pero fue vigilada y monitoreada por la interventoría"*, como lo establece el acta de liquidación, de acuerdo con lo anterior, proponente cumple la acreditación de la experiencia relacionada con la actividad 2. Interventoría de Construcción de edificaciones que en sus actividades se tengan obras eléctricas incluyendo red de media tensión, planta de emergencia y red contra incendio, en consecuencia continúa habilitado en este ítem.

INGEOBRAS S.A.S.  
GIANCARLO AVENA CORRALES  
Mar 11/11/2014 04:06 p.m.

OBSERVACION 2. *Por medio de la presente nos permitimos realizar una observación adicional a la propuesta presentada por el Señor Carlos Vergara Negrete, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. El Señor Carlos Vergara Negrete presentó como Residente de Interventoría a la Arquitecta Carolina Avena Pérez, a la cual el Señor Vergara Negrete la certifica como Residente de Interventoría del proyecto de Telecaribe en la ciudad de Barranquilla.*
- 2. Durante el periodo que el Señor Vergara Negrete certifica a la Arquitecta Carolina Avena, esta se encontraba trabajando con nuestra empresa mediante el Consorcio Ingeproyectos, y posteriormente con al empresa ING Ingenieria S.A. Con de dedicación del 100% en ambas empresas.*
- 3. Por lo anteriormente expuesto, queda claro que el certificado que emite el Señor Carlos Vergara NO se ajusta a la realidad de los hechos, ya que la Arquitecta Carolina Avena se encontraba trabajando con las empresas mencionadas en la ciudad de Bogotá con dedicación del 100%, situación que hace imposible que participara como residente en otro proyecto en la ciudad de Barranquilla.*
- 4. Adjuntamos copia de los contratos suscritos entre la Arq. Carolina Avena y el Consorcio Ingeproyectos y la firma ING Ingenieria S.A., igualmente los pagos de seguridad social realizados y las cartas de terminación de los contratos.*
- 5. Los periodos trabajados por la Arq. Carolina Avena fueron:*

*Periodo Trabajado en el Consorcio Ingeproyectos.  
Inicio el 14 de Julio de 2010  
Terminación 23 de Noviembre de 2011.  
Cargo Arquitecta Residente.*

*Periodo Trabajado en la firma ING Ingenieria S.A.  
Inicio el 24 de Noviembre de 2011  
Terminación 1 de Febrero de 2013.  
Cargo Coordinador de Proyectos.*

*Realizada la observación, solicitamos sea rechazada la propuesta presentada por el Señor Carlos Vergara Negrete, de acuerdo a lo indicado en el literal f) del numeral 3.1.6 del documento de Condiciones Particulares.*

*Si bien es cierto, estamos por fuera del periodo de observaciones, la Entidad no puede adjudicar o seleccionar a un contratista cuando identifica previamente que incurrió en un ERROR.*

**RESPUESTA 2. FONTUR, una vez revisados los documentos pudo establecer lo siguiente:**

- Ingeobras remite copia del contrato individual de trabajo de duración por la obra o labor celebrado entre el Consorcio Ingeproyectos y Maria Carolina Avena Pérez, cuya fecha de inicio de labores es el 14 de julio de 2010, en la cual se indica en la Cláusula Primera Objeto: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de Arquitecto Residente dentro del proyecto "interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los estudios, diseños y la construcción de viviendas de interés social prioritaria (50 SMLV) a desarrollarse en la ciudadela el Porvenir en la localidad de Bosa correspondiente al grupo 2 del contrato 407 de 2009, suscritos con la Caja de Vivienda Popular. En la cual claramente se establece literal b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Para este contrato se adjunta copia de los pagos realizados a seguridad social desde 2010-09-10 a 2011-12-05. Acta de terminación del 23 de Noviembre de 2011.
- Ingeobras remite copia del contrato individual de trabajo de duración por la obra o labor celebrada entre Ing Ingenieria S.A., y Maria Carolina Avena Pérez, cuya fecha de inicio es el 24 de Noviembre de 2011, en la cual indica en la Cláusula Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de Arquitecto Diseñador. Dentro del proyecto "interventoría técnica, administrativa y ambiental del contrato que tiene por objeto la remoción de sedimentos y des taponamiento de los sauces del caño los ángeles (municipio de Caimito Abad), caño rio viejo (municipio de Majagual) caño linderos (municipio de Majagual y Achi) y caño morón (municipio de Guaranda), jurisdicción del departamento de Sucre". En la cual claramente se establece en el literal b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Para este contrato se adjunta copia de los pagos realizados a seguridad social desde 2012-01-19 a 2013-02-25.
- El proponente Carlos Vergara Negrete, adjunta a folio 202 de su propuesta Certificación emitida por Telecaribe en la cual certifica a la señora Maria Carolina Avena Perez como Residente de Interventoría, para el periodo 4 de enero de 2011 a 30 de abril de 2013.
- En el traslado de observaciones, señala el proponente Carlos Vergara Negrete, "(...) En los Procesos de contratación estatales se presenta siempre algunas circunstancias contractuales que permiten que una misma persona pueda laborar en dos proyectos al tiempo, de acuerdo al tipo de trabajo a ejecutar y sobre todo, a la disponibilidad de tiempo que este tenga".

De acuerdo con los documentos remitidos, la certificaciones y observaciones remitidas conforme lo establece los términos de la Invitación a presentar ofertas FNT-143-2014, se puede establecer que el proponente Carlos Arturo Vergara Negrete, no cumple con el equipo de trabajo para el cargo de Residente de Interventoría, teniendo en cuenta los contratos suscritos con otra empresa por la señora Maria Carolina Avena Pérez, se evidencia que al tener una relación contractual de exclusividad en

virtud de los contratos de trabajo señalados, no le era posible legalmente cumplir actividades para otro proyecto durante el mismo tiempo, de otra parte, y atendiendo la labor de interventoría de obra que requiere presencia permanente y física en obra, no se considera viable que hubiera podido desarrollar y ejecutar esta actividad al mismo tiempo en diferentes zonas del país, tales como: Bogotá D.C., Municipio de Caimito, Majagual, Guaranda en el Departamento de Sucre y Barranquilla. El ajuste respectivo se realizará en la evaluación final.

De acuerdo con lo anterior, el proponente incurre en causal de rechazo establecida en el literal i) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, la capacidad financiera y condiciones técnicas de contratación mínima y las requeridas en este documento.

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE  
jue 13/11/2014 09:32 a.m.

*OBSERVACIÓN 3. Por medio de la presente, nos permitimos aclarar las observaciones presentadas por el proponente INGEOBRAS SAS, a través del Ing. Giancarlo Avena Corrales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*El proponente muestra el Acta de liquidación del contrato con Defensa Civil Colombiana en donde, según ellos, no se evidencia la Actividad de Planta eléctrica de emergencia. Al respecto podemos hacer las siguientes anotaciones:*

*La DCC contrató con la firma MUÑOZ Y HERRERA ASOCIADOS S.A las obras de "Adecuación del Edificio correspondiente a la Sede de la dirección de la Defensa Civil Colombiana, ubicado en la calle 52 No. 14 – 67 en Bogotá, D.C"; igualmente, contrató la Interventoría de este contrato con el Ing. Carlos Vergara Negrete.*

*- Dentro del alcance contractual inicial del contrato, se encontraba la actividad de Suministro e instalación de planta eléctrica de 80 kw. Sin embargo, debido a diferentes circunstancias contractuales, contempladas en el Acta de liquidación del mismo, fue necesario realizar ajustes presupuestales al contrato, incluyendo mayores y menores cantidades de obra.*

*- Teniendo en cuenta que el contrato inicial tenía un monto de \$ 1.714.451.331,72 y las adiciones de \$ 787.540.031,57, equivalentes al 45.94% del valor inicial del contrato, la Entidad decidió suministrar directamente la Planta eléctrica de emergencia del Edificio, para que esta fuera instalada bajo la Interventoría nuestra. Esta modificación obviamente NO aparece en el Acta de liquidación del Contratista, ya que él NO suministró la mencionada Planta, a pesar de que ejecutó los trabajos eléctricos necesarios para su instalación y funcionamiento, como consta en los ítemes 3.1.9. Salida iluminación de emergencia, 30 un, 3.6.14. Interruptor automático industrial de 3 x 225 A, 1 un, A.D.30. Acometida Planta eléctrica 3# 4/0+2 2/0 AWG y A.D.38. Suministro e instalación de tablero general de distribución con transferencia automática Planta de emergencia, 1 un. Para darle un soporte sólido a esta afirmación, adjuntamos Certificación actual expedida por la Entidad Contratante, en donde se establece de manera clara y contundente que dentro del objeto de esta Interventoría Si estuvo controlar el Suministro e instalación de la Planta eléctrica de emergencia de la Sede nacional de la Defensa Civil Colombiana; de igual manera, anexamos registro fotográfico de la Planta instalada. Con base en los argumentos aquí expuestos, solicitamos a la Entidad desestimar la petición de Ingeobras SAS, respecto a esta actividad.*

RESPUESTA 1. FONTUR señala que en razón a la observación, se solicitó aclaraciones del respectivo contrato con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, para lo cual el Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil de Colombia, certifica que el contratista objeto de interventoría realizó lo siguiente:

**por la Interventoría contratada. Es de anotar que dentro de las actividades necesarias para la instalación de la mencionada Planta, el contratista MUÑOZ Y HERRERA S.A, instaló y dejó listo para funcionamiento todo lo concerniente al sistema de emergencias, tal y como se contempla en los ítems 3.1.9. Salida iluminación de emergencia, 3.6.14. Interruptor automático industrial de 3 x 225 A,A.D.30. Acometida Planta eléctrica 3# 4/0 + 2 # 2/0 AWG y A.D.38. Suministro e instalación de tablero general de distribución con transferencia automática Planta de emergencia.**

Por lo tanto, se realizó actividades de la Planta de Emergencia y fue suministrada por la entidad contratante, y fue vigilada y monitoreada por la interventoría. Por lo tanto y en consecuencia con el documento acreditado, el Sr Carlos Vergara continúa habilitado en este tema.

OBSERVACION 4. *Con respecto a la segunda observación realizada por el Ing. Avena nos permitimos hacer las siguientes aseveraciones: En los Procesos de contratación estatales se presenta siempre algunas circunstancias contractuales que permiten que una misma persona pueda laborar en dos proyectos al tiempo, de acuerdo al tipo de trabajo a ejecutar y sobre todo, a la disponibilidad de tiempo que este tenga. En el proyecto de Construcción de la Nueva Sede de Tele Caribe (Canal regional de la Costa Atlántica), se hizo necesaria la participación en el proyecto de un (a) Arquitecto (a) que se encargara de revisar, verificar y controlar de manera periódica en obra y permanente sobre planos los espacios a construir, las modificaciones de planos, la parte urbanística y paisajística de la obra, además de ayudar en la elaboración de los Informes quincenales y mensuales que debían ser presentados a la Entidad Contratante. El certificado expedido por nosotros a la Arq. Avena tiene como fecha de inicio el día 4 de enero de 2011, fecha a partir de la cual ella empezó a laborar con nosotros como Residente 2 en el proyecto que nos ocupa; a pesar de que la Arq. Avena debió mudarse a la ciudad de Bogotá, por motivos personales que solo a ella le conciernen, ella nunca dejó de laborar para nuestra Empresa respecto a las funciones establecidas dentro del proyecto Tele Caribe específicas para el Residente 2. De hecho, hoy en día la Arq. Avena Pérez labora en nuestra Empresa desde principios del año 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C. Con el fin de corroborar esta información y para que quede un soporte específico del tema, la Arq. Avena aporta un certificado de su puño y letra en donde corrobora la información presentada por nosotros; además, si FONTUR lo considera pertinente, hará una presentación personal, para que de viva voz confirme lo escrito en los documentos aportados por nosotros al proceso. No es nuevo, ni tampoco extraño, que en nuestro país se presenten este tipo de circunstancias, por lo que solicitamos a FONTUR desestimar las pretensiones de INGEOBRAS SAS y adjudicar la adjudicación del proceso*

que nos ocupa al Ing. Carlos Vergara Negrete, tal y como lo establece la última versión del Informe de evaluación del mismo.

**RESPUESTA 3. FONTUR, una vez revisados los documentos pudo establecer lo siguiente:**

- Ingeobras remite copia del contrato individual de trabajo de duración por la obra o labor celebrado entre el Consorcio Ingeproyectos y Maria Carolina Avena Pérez, cuya fecha de inicio de labores es el 14 de julio de 2010, en la cual se indica en la Cláusula Primera Objeto: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de Arquitecto Residente dentro del proyecto "interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los estudios, diseños y la construcción de viviendas de interés social prioritaria (50 SMLV) a desarrollarse en la ciudadela el Porvenir en la localidad de Bosa correspondiente al grupo 2 del contrato 407 de 2009, suscritos con la Caja de Vivienda Popular. En la cual claramente se establece literal b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Para este contrato se adjunta copia de los pagos realizados a seguridad social desde 2010-09-10 a 2011-12-05.
- Ingeobras remite copia del contrato individual de trabajo de duración por la obra o labor celebrada entre Ing Ingenieria S.A., y Maria Carolina Avena Pérez, cuya fecha de inicio es el 24 de Noviembre de 2011, en la cual indica en la Cláusula Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de Arquitecto Diseñador. Dentro del proyecto "interventoría técnica, administrativa y ambiental del contrato que tiene por objeto la remoción de sedimentos y des taponamiento de los sauces del caño los ángeles (municipio de Caimito Abad), caño rio viejo (municipio de Majagual) caño linderos (municipio de Majagual y Achi) y caño morón (municipio de Guaranda), jurisdicción del departamento de Sucre". En la cual claramente se establece en el literal b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Para este contrato se adjunta copia de los pagos realizados a seguridad social desde 2012-01-19 a 2013-02-25.
- El proponente Carlos Vergara Negrete, adjunta a folio 202 de su propuesta Certificación emitida por Telecaribe en la cual certifica a la señora Maria Carolina Avena Perez como Residente de Interventoría, para el periodo 4 de enero de 2011 a 30 de abril de 2013.
- En el traslado de observaciones, señala el proponente Carlos Vergara Negrete, "{...} En los Procesos de contratación estatales se presenta siempre algunas circunstancias contractuales que permiten que una misma persona pueda laborar en dos proyectos al tiempo, de acuerdo al tipo de trabajo a ejecutar y sobre todo, a la disponibilidad de tiempo que este tenga".

De acuerdo con los documentos remitidos, la certificaciones y observaciones remitidas conforme lo establece los términos de la Invitación a presentar ofertas FNT-143-2014, se puede establecer que el proponente Carlos Arturo Vergara Negrete, no cumple con el equipo de trabajo para el cargo de Residente de Interventoría, teniendo en cuenta los contratos suscritos con otra empresa por la señora Maria Carolina Avena Pérez, se evidencia que al tener una relación contractual de exclusividad en virtud de los contratos de trabajo señalados, y no le era posible legalmente cumplir actividades para otro proyecto durante el mismo tiempo, de otra parte, y atendiendo la labor de interventoría de obra que requiere presencia permanente y física en obra, no se considera viable que hubiera podido desarrollar y ejecutar esta actividad al mismo tiempo en diferentes zonas del país, tales como:

Bogotá D.C., Municipio de Caimito, Majagual, Guaranda en el Departamento de Sucre y Barranquilla.. El ajuste respectivo se realizará en la evaluación final.

De acuerdo con lo anterior, el proponente incurre en causal de rechazo establecida en el literal i) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, la capacidad financiera y condiciones técnicas de contratación mínima y las requeridas en este documento.

CONSULTEC LTDA

vie 14/11/2014 06:30 p.m.

*OBSERVACION 4. En atención al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación final, por medio de la presente nos permitimos solicitar a la entidad el RECHAZO de las propuestas presentadas por los proponentes INGEOBRAS S.A.S y CARLOS VERGARA NEGRETE, teniendo en cuenta que al proceso de la referencia han incluido en su propuesta falsedades en documentos públicos, de acuerdo a la información que han aportado otros proponentes en el presente proceso. Induciendo con ello a la entidad a errores en la evaluación preliminar y final, afectando gravemente el proceso en si, como la imagen de la entidad pública.*

*Extraemos de LAS CONDICIONES PARTICULARES del proceso de la referencia páginas 33 y 34 lo siguiente:*

*3.1.6 Causales de rechazo*

*En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:*

*f. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.*

*p. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por FONTUR como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.*

*Según se indica en los informes de evaluación del proceso se ha comprobado lo siguiente:*

*En la observación No. 2 a la evaluación preliminar, emitida por el proponente CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, la firma INGEOBRAS S.A.S. presento un documento para acreditar la experiencia adicional, cuyo objeto fue "Interventoría a la construcción de la segunda etapa de la Plaza de Mercado público del municipio de Ciénaga Magdalena, el cual certifica la Actividad de: Obras eléctricas incluyendo red de media tensión, planta de emergencia y red contra incendio, actividad que nunca se ejecutó en dicho contrato de acuerdo a la información suministrada por funcionario de la Alcaldía Municipal de Ciénaga y tal como lo corroboro FONTUR en la consulta realizada a dicha entidad.*

*La anterior observación, fue corroborada por FONTUR y en la respuesta incluida en los informes de evaluación se indica lo siguiente: RESPUESTA 2. FONTUR señala que una vez analizadas las observaciones, se procedió a realizar las consultas con la Alcaldía Municipal de Ciénaga y mediante documentos se corroboro que efectivamente la actividad solicitada no se cumplió de manera completa como se exige en los términos de la invitación, por lo tanto procede la observación y se ajusta en la evaluación final respectiva. De otra parte, como observación a la evaluación final INGEOBRAS MANIFIESTA QUE el proponente CARLOS VERGARA NEGRETE para acreditar la actividad PLANTA DE EMERGENCIA en la experiencia general, presenta un documento suscrito con*

*la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA donde supuestamente se ejecutó este ítem, pero como se puede verificar en la página Colombia Compra Eficiente, en acta de liquidación de dicho contrato, no se ejecutó esta actividad. Adicionalmente el proponente CARLOS VERGARA NEGRETE presento como residente de interventoría a la Arquitecta Carolina Avena Pérez, certificando la como residente de Interventoría del proyecto de Telecaribe en la ciudad de Barranquilla, durante el periodo que ella se encontraba trabajando con INGEOBRAS mediante el consorcio Ingeproyectos.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito es evidente que los proponentes incurrieron en falsedad en documento público y atendiendo a lo estipulado en el numeral 3.1.6 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL f de LAS CONDICIONES PARTICULARES de la Invitación Pública No-FNT-143 de 2014, solicitamos muy comedidamente a FONTUR, rechazar las propuestas presentadas por los proponentes INGEOBRAS S.A.S y CARLOS VERGARA NEGRETE*

RESPUESTA 4. FONTUR, señala que de acuerdo con los documentos y soportes remitidos, se establece que proponente Ingeobras no dio cumplimiento a la actividad completa de acuerdo a la validación de información por parte de la entidad contratante, y por lo tanto no se le otorgo el puntaje para esta certificación de experiencia, y el proponente Carlos Antonio Vergara Negrete, no cumplió con los requerido para el equipo de trabajo, en cuanto a la Residente de Interventoría, por lo tanto incurre en causal de rechazo al no acreditar una condición habilitante técnica. Para tal efecto se realiza el ajuste respectivo en la evaluación final.

Comité Evaluador